

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 6- agosto de 2020

REF: 2020-00192-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Indique de manera separada lo que refiere y deprecia al pago de intereses remuneratorios e intereses moratorios, toda vez que, los solicita en un mismo ítem.

2.- Aclare su pedimento frente el núm. 1.2.- de su escrito genitor, en atención a lo que llama como “intereses de plazo anticipados”.

3.- Excluya su petición 1.3.-, atendiendo que este presupuesto se dará de las resultas del proceso.

3.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº <u>12</u> Hoy _____ La Sra. _____ 10- agosto de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
